

**HBLE. SR.**

**JUAN TUR JUAN**, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Sant Antoni de Portmany, con domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en Cooperativa Agrícola San Antonio, en el Camino General de Sa Vorera km 0,5 -07820- de Sant Antoni de Portmany, titular del DNI nº 41.443.600-S, actuando en nombre y representación de la **COOPERATIVA AGRÍCOLA SAN ANTONIO**, como Presidente de la misma con el domicilio social arriba indicado y CIF nº F-07013444.

**JUAN MARÍ GUASCH**, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Sant Carles de Peralta, término de Santa Eulalia del Rio, con domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en Agroevissa, en el polígono Blanca Dona s/n -07800- de Ibiza, titular del DNI nº 41.445.364-P, actuando en nombre y representación de **AGROEIVISSA SOCIEDAD COOPEATIVA**, como Presidente de la misma, con el domicilio social indicado anteriormente y CIF nº F-07887805.

**JOSÉ COLOMAR COLOMAR**, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Santa Eulalia del Rio, con domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en la Cooperativa Agrícola Santa Eulalia, en la Ctra. Santa Eulalia km 4,15 -07840- de Santa Eulalia del Rio, titular del DNI nº 41.444.924-M actuando en nombre y representación de **COOPERATIVA AGRÍCOLA SANTA EULALIA**, como Presidente de la misma, con domicilio social antes indicado y CIF nº F07013477,

**EXPONEN:**

Que habiéndose publicado la Resolución por la que se somete a consulta pública la revisión anticipada del Plan Hidrológico de las Baleares, que habiendo participado en la reunion con el sector que la Consellería ha organizando en Ibiza para tratar este tema, que habiendo formulado aportaciones, alegaciones, y propuestas a todos los anteriores PHIB y sus revisiones, formulan las siguientes Alegaciones (aportaciones, observaciones y sugerencias).

## ALEGACIONES

### **PRIMERA. PARTICIPACIÓN E IMPORTANCIA DEL SECTOR AGRARIO EN LA GESTION DEL MUNDO RURAL.**

Aceptando la oportunidad abierta por el Govern de les Illes Balears, los exponentes quieren poner de manifiesto que el presente escrito de alegaciones se presenta desde la visión de la actividad agraria y rural del territorio, y tras un análisis crítico, las propuestas se formulan desde una visión únicamente dirigida a la defensa del interés agrario, de las explotaciones agrarias, así como de su valor patrimonial, referido a la Isla de Eivissa en tanto que las entidades alegantes tienen su ámbito de actuación en la misma.

En este sentido, las reflexiones que se plasman en este escrito se trazan con el objetivo de mejorar el Plan Hidrológico de les Illes Balears para aportar un modelo de futuro de gestión del agua en la isla de Eivissa que garantice los principios de la Directiva Marco de Política del Agua de gestión integrada del recurso, de participación social, de coordinación y colaboración de las Administraciones Públicas implicadas, de transparencia en la política del agua y también el que las decisiones sobre esta cuestión deben tomarse al nivel más próximo posible a los lugares donde el agua es usada o se halla degradada.

- a. Importancia de la agricultura y ganadería en la gestión del territorio y el mundo rural. Participación del Sector Agrario en cuanto a la revisión del Plan Hidrológico de les Illes Balears.

Los agricultores son las personas que, si se les deja, gestionan, o mejor, pueden gestionar la mayor parte del territorio insular. Gestión territorial que contribuye decisivamente a la sostenibilidad del medio y por ende, del agua.

Siempre hemos oído la proclama del “carácter estratégico” de la Agricultura. Actividad estratégica tanto desde el punto de vista económico como de la multifuncionalidad de la agricultura como conservadora del medio ambiente, de la cultura y del patrimonio.

Pero la realidad es otra. La declaración de la agricultura como “actividad estratégica” es una frase, que a fuerza de repetirla e incumplirse clamorosamente, ha quedado completamente desacreditada y vacía de contenido para los agricultores y ganaderos. Es más, los payeses saben que es preludio de medidas, que, en lugar de beneficiar al sector, lo encorsetan más e impiden su competitividad.

Aún así, siendo conscientes que todas las alegaciones presentadas a los distintos Planes Hidrológicos que se han ido planteando y sus revisiones, han sido prácticamente desestimadas, los exponentes tienen la esperanza de que esta situación revierta y las reflexiones, aportaciones y propuestas que formulan en este escrito de alegaciones sean oídas.

Entendemos el derecho a la participación en las normas y decisiones de la Administración que regulan el sector como una obligación de las Cooperativas San Antonio, Santa Eulàlia y Agroevissa en tanto que estas agrupaciones de agricultores deben prestar su voz en defensa tanto de sus socios como de todas las personas que de un modo u otro dedican su esfuerzo al cuidado, mantenimiento, mejora y explotación y conservación del mundo rural.

b. Importancia del agua en las explotaciones agrarias ibicencas. Futuro de la Agricultura.

En la exposición de motivos de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Baleares, actualmente en revisión, se recoge que la agricultura balear gestiona más del 88% del territorio, y a pesar de la importancia de su ámbito territorial, ésta se halla inmersa en una profunda crisis debida a numerosos factores, si bien, se podrían añadir algunos más.

Por otro lado, estudiando las publicaciones sobre estadística agraria de los últimos años, se ve el bajo rendimiento del cultivo de secano, y dada la estructura minifundista de la agricultura ibicenca, la imposibilidad de garantizar una renta digna para el agricultor con este tipo de cultivos.

Es por tanto en los cultivos de regadío donde el agricultor puede obtener una renta razonable y digna que le permita mantener la explotación (secano y regadío) y la actividad agraria.

Por lo tanto, estando la actividad en crisis, con una competencia en coste de mano de obra del sector turístico, con una presión urbanística sobre el territorio, con los efectos negativos de la doble insularidad y sus consecuencias en la competitividad, entre otras muchas vicisitudes, es necesario apostar por una agricultura que sea estable y rentable, y por lo tanto es impensable plantearse un futuro de la agricultura en Eivissa que no pase por el regadío.

**SEGUNDA. DISTINTAS REALIDADES INSULARES. UN PLAN HIDROLÓGICO INSULAR.**

a. Distintas realidades insulares.

La realidad agraria tiene diferencias importantes entre las islas que conforman el archipiélago Balear. Una de esas diferencias es precisamente las condiciones hídricas que caracterizan cada isla. Basta comparar Eivissa y Formentera. Distan unas pocas millas marinas una de otra y está fuera de duda la absoluta diferencia de la una con la otra; lo mismo ocurre si comparamos Eivissa con Mallorca o Menorca.

En la memoria del PHIB en revisión, el anexo 2 en su punto 3, "Características de las Series Pluviométricas" recoge la pluviometría en las diferentes islas, y la de Ibiza es notablemente inferior a las pluviometrías de Mallorca y Menorca. Esto, unido al viento, cuyo efecto desecante se patentiza más evidentemente con los vientos del sur, causa un efecto negativo más agudizado para los cultivos de las Pitiusas que en el resto de Baleares.

En lo que se refiere a recursos hídricos no convencionales, la capacidad de producción de agua desalada en la isla de Eivissa, una vez puesta en marcha la IDAM de Santa Eulalia y la interconexión de las desaladoras de la Isla, cubre casi en su totalidad la demanda de agua para abastecimiento urbano (16.4 hm<sup>3</sup>/año de capacidad de producción frente a los 18.66 hm<sup>3</sup>/año requeridos para el abastecimiento urbano). Nada que ver con la situación en Mallorca y Menorca.

Por otro lado, Mallorca cuenta con embalses que le permiten un aprovechamiento de aguas superficiales, que en Eivissa no es posible.

En cuanto al uso agrícola del agua, la realidad de Eivissa es mucho inferior al de Mallorca o Menorca. En el caso de Eivissa, el uso agrícola se ve ampliamente superado por el uso de

abastecimiento urbano. La sobreexplotación de acuíferos subterráneos no proviene del uso agrario de los mismos (9%), proviene del consumo y abastecimiento urbano, que podría cubrirse con la producción de las IDAM prácticamente, pero que se sigue extrayendo de las masas de agua subterráneas.

Respecto a los problemas por contaminación por nitratos generada por la actividad agraria, en Eivissa es inexistente. La ganadería de Eivissa es ovina y tanto la de vacuno como la porcina apenas existe y basta contemplar la evolución en los últimos años de la cabaña ganadera ibicenca para comprobar lo que decimos. Esta situación difiere completamente de la situación en Mallorca o Menorca.

Todas estas distintas realidades reflejadas justifican la necesidad de un Plan Hidrológico Insular para Eivissa.

b. Un Plan Hidrológico Insular para Eivissa.

Por todo lo expuesto, es lógico y necesario solicitar que cada isla cuente con su propio Plan Hidrológico.

Las Islas Canarias cuentan con esta estructura de planificación (planes hidrológicos insulares) y así consiguen una regulación basada en la realidad insular propia de cada isla y se evitan distorsiones normativas que resultan inaplicables en algunas de ellas.

La redacción de un plan hidrológico insular viene amparado por la propia Directiva Marco sobre la Política del Agua, cuya metodología así lo plantea; son muchos los elementos diferenciadores de la isla de Eivissa con respecto a las demás islas y éstos no quedan reflejados en el Plan Hidrológico de les Illes Balears. Cada una de las islas debe tener su propio Plan Hidrológico Insular donde la caracterización, la descripción general, el análisis del medio, el análisis económico de la recuperación de coste, refleje la situación real, presente y futura de cada isla.

La delimitación de la demarcación hidrográfica como Islas Baleares, aparte de irreal, no puede ser un obstáculo para reconocer que cada isla es una Cuenca Hidrográfica independiente, y por lo tanto el marco para que se plantee una gestión integrada y unitaria del agua a todos los efectos del Plan.

El reconocimiento que se hace en el Plan Hidrológico de les Illes Balears en el caso de las aguas subterráneas como sistemas de explotación independientes para cada isla, hay que extenderlo al resto de los elementos del mismo, a los recursos no convencionales, a los usos y demandas, a las zonas protegidas, al estado de las aguas, a los objetivos medioambientales, a la recuperación de los costes de los servicios de agua, al programa de medidas,....

Cabe tener en cuenta que la Memoria, en la página 31 dice que "cada isla constituye una unidad independiente" y es evidente que por su propia configuración insular no se pueden contemplar transferencias entre otras demarcaciones hidrológicas ni, por supuesto, entre las islas, cada una de ellas constituye un sistema de explotación único e independiente.

c. Competencia del Consell Insular en materia de aguas.

La Directiva 2000/60/CE del parlamento europeo y del consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, mantiene el principio de que “las decisiones deben tomarse al nivel más próximo posible a los lugares donde el agua es usada o se halla degradada”. Ello nos lleva a plantearnos la cuestión de las competencias que debe ejercer el Consell d'Eivissa y los Ayuntamientos en esta materia.

Es obvio que por disposición estatutaria la competencia en materia de recursos hídricos, de momento, es de la Comunitat Autònoma y no de los Consells Insulars, pero proponemos que se transfieran las competencias en materia de agua a esta institución.

**TERCERA. EFICIENCIA EN LA GESTIÓN Y EL CONSUMO DE AGUA.**

El primer objetivo establecido es, textualmente, el de “Asegurar a largo plazo la cantidad y calidad del suministro a los ciudadanos, promoviendo el ahorro i la eficiencia en el consumo de agua, con aplicación de las mejores tecnologías disponibles, así como promover la reducción del consumo de agua i asegurar su control para los diferentes usuarios (domésticos, urbanos, agrícolas, industriales i de servicios)”.

Este objetivo nos parece magnífico, y nos alegra ver que la memoria, en su Anexo 3, punto 2.7.1.6. “Evolución de la demanda de agua en el sector agrícola” se recoge el descenso significativo de la demanda de la agricultura en las últimas décadas. Este descenso se explica por la reducción de la superficie de regadío, debido al abandono progresivo de la actividad agraria, en profunda crisis, como ya hemos mencionado, y también se menciona el cambio de los sistemas de riego por otros mucho más eficientes. En la isla de Ibiza la totalidad de los agricultores profesionales riegan mediante sistemas de aspersión y/o riego localizado (los más eficientes existentes), controlando el consumo y las pérdidas.

También recoge esta eficiencia en los sistemas de riego de las Baleares, ya en el año 2007, la publicación “Hechos y cifras” del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que sitúa a Baleares en las primeras posiciones respecto a los porcentajes del tipo del riego utilizado, siendo el riego localizado el mayor utilizado en Baleares, suponiendo ya en aquel entonces más de la mitad del riego mediante esta técnica (sólo 3 comunidades mejoraban el porcentaje balear).

Por lo tanto, la agricultura cumple, desde hace unos años con este objetivo planteado en el plan, pero lejos de agradecerse esta eficiencia en el uso, el sector agrario, sigue siendo uno de los grandes perjudicados por el Plan, mientras el abastecimiento urbano, el mayor consumidor, el que no cumple con el objetivo de Plan, apenas padece medidas ni consecuencias, sino todo lo contrario.

Por otro lado, estamos de acuerdo con el objetivo h) “Fomentar la implantación de nuevos regadíos con aguas regeneradas, así como la sustitución de los regadíos con aguas subterráneas por aguas regeneradas”. De hecho, ante esta posibilidad, ya se constituyeron en su día las comunidades de regantes para este fin. Los agricultores han estado siempre dispuestos a aprovechar las aguas regeneradas y así colaborar con la gestión de este residuo, pero hay que tener varias consideraciones.

El primer aspecto a tener en cuenta es la calidad de las aguas regeneradas. Si se pretende que la agricultura reciba este residuo debe garantizarse la calidad de las aguas, y para ello hay que resolver primero los problemas de funcionamiento de las depuradoras (capacidad de trabajo excedida y problemas de salinidad) por lo que no es posible cumplir este punto sin una fuerte inversión en el saneamiento municipal.

Y en segundo lugar, conviene tener en cuenta que la normativa sanitaria para los regadíos con agua depurada limita los cultivos que pueden ser regados con esta agua, y las hortalizas de consumo en crudo no pueden regarse con aguas regeneradas, por lo que la mayor parte de la agricultura de regadío de la isla de Ibiza no podrá realizar una sustitución del agua subterránea por agua regenerada. Pese a este inconveniente seguimos dispuestos a recibir aguas regeneradas enfocándolas por ejemplo al riego de cultivos de secano como el almendro, los cereales o las forrajeras, que mejorarían sus rendimientos notablemente con la aportación de agua, y en consecuencia, el rendimiento económico para el agricultor.

Por último queremos mostrar nuestro malestar y preocupación al ver que en el Anexo 2 de la Memoria, en su punto 4.3.2.2.4 “Extracciones para regadío” se dice:

“Las extracciones para regadío consideradas en el balance de masas se corresponden con las ya utilizadas en el balance de masas del PHIB aprobado en 2013. Estos volúmenes extraídos se contabilizaron a partir de dos estudios principales: “Estudio de evaluación mediante teledetección de la superficie en regadío existente en las Islas Baleares, durante los años 2008 y 2009”, y “Seguimiento estadístico del regadío mediante técnica de “Marcos de Área”.”

Ya comentamos en anteriores alegaciones la necesidad de trabajar con datos actualizados, y teniendo en cuenta el descenso exponencial de la agricultura en Baleares, no nos parece lícito que se trabaje con datos de hace 10 años en un tema tan importante y determinante como es el Plan Hidrológico.

#### **CUARTA. ART. 30. DOTACIONES MAXIMAS PARA USO Y ABASTECIMIENTO A LA POBLACIÓN.**

No entendemos que se aumenten las dotaciones para abastecimiento a la población para Eivissa pasando de los actuales 214 l/habitante y día a 250 l/habitante y día en 2027 cuando el actual valor ya sobrepasa ampliamente el valor medio estatal, cuando se han sufrido recientemente periodos de sequía, y cuando los objetivos del Plan dicen que hay que reducir el consumo.

Tampoco entendemos que se den diferentes valores de dotación de abastecimiento dependiendo de si la población está en Ibiza, Mallorca, Menorca o Formentera. La dotación que se otorgue a cada ciudadano de las Baleares debe ser la misma mientras el Plan Hidrológico sea balear, y no insular como solicitamos, dado que nos parece que establecer diferentes dotaciones entre los ciudadanos de las islas es un agravio comparativo difícil de explicar.

Por último comentar que los datos expuestos en este artículo no casan con los datos expuestos en la Memoria, en su Anexo 3, punto 2.6 “Dotaciones población” ya que allí se recoge que en 2015 el consumo por habitante y día para Eivissa y Formentera es de 309’61L. ¿Qué dato es el correcto?.

Por todo lo expuesto solicitamos que las dotaciones máximas para uso y abastecimiento a la población se igualen entre las islas, y se reduzcan para cumplir con los objetivos del Plan.

#### **QUINTA. ART. 31. PÉRDIDAS EN LAS REDES MUNICIPALES.**

Es inadmisibles que se planteen en este Plan pérdidas máximas admisibles del 30% del volumen de agua suministrada. Igualmente es insuficiente que se plantee la reducción al máximo del 20% para 2021.

Además en el punto 3 de este artículo se establece que sólo se permitiran pérdidas del 20% en la planificación urbanística o de ordenación de territorio que prevean actuaciones de transformación urbanística, pero se pueden saltar este valor si elaboran un plan de gestión sostenible del agua. Volvemos a repetirnos, no es admisible.

Insistimos, es el primer punto de los Objetivos del Plan: el ahorro y la eficiencia; pero esos objetivos están lejos de tener medidas al respecto con estos porcentajes admitidos y las posibilidades de excederlos.

Queremos hacer una reflexión sobre estos datos. En la tabla 23. Demanda de Agua por Islas y Usos (2015) del Anexo 3 de la Memoria, figura que el agua suministrada para abastecimiento urbano para Ibiza es de 18,66 hm<sup>3</sup> (11,36 son de procedencia de acuíferos y 7,91 de IDAM). Bien, si aplicamos el 30% a este valor de abastecimiento, resultan unas pérdidas de 5,6 hm<sup>3</sup>. Esta cifra es escandalosa, más si se tiene en cuenta que el consumo para agricultura supone 1,76 hm<sup>3</sup>, es decir, sólo las pérdidas de la red urbana triplican el consumo de la agricultura, pero se permiten y no se ponen medidas restrictivas al respecto. La reducción al 20% para 2021 supondría una reducción de este valor a 3.73 hm<sup>3</sup>, que sigue siendo más del doble del consumo de la agricultura.

#### **SEXTA. ART. 33. DOTACIONES PARA USO AGRARIO.**

El punto 1 dice: "Las dotaciones para uso en regadío serán las necesarias para satisfacer las necesidades hídricas de los distintos cultivos y los requerimientos funcionales asociados a las técnicas de riego."

A continuación se establece mediante el cuadro 13 las dotaciones máximas por cultivos y zonas. En la Memoria, Anexo 3 punto 2.7.1.2. "Cálculo de dotaciones de agua por isla o sistema de explotación) dice:

"Las dotaciones de agua para regadío consideradas para las cuatro islas o sistemas de explotación son las dotaciones máximas establecidas en la normativa del PHIB 2015 (cuadro 9)."

Bien, volveremos a hacer la misma alegación que ya presentamos al PHIB de 2015. El volumen de las dotaciones atribuidas provienen del "Estudio de caracterización y tipificación de los regadíos en la C.A. de las Islas Baleares" perteneciente a un estudio previo al Plan Nacional de Regadíos de 1997 (y que se adoptaron en el PHIB de 2001), por lo que no tenemos más que poner en duda su actualidad. Se trata de un estudio de hace 20 años, y no se ha hecho ningún estudio nuevo para comprobar su realidad.



En lo que respecta a las dotaciones, también volvemos a hacer la misma alegación que presentamos el PHIB 2015. Se contemplan dotaciones inferiores en Ibiza respecto a Mallorca en los cultivos de cereal, leguminosas y forrajeras. Seguimos sin entender porqué las dotaciones son menores para Ibiza cuando en la Memoria se sostiene que la pluviometría en Ibiza es inferior a la de Mallorca. Por lo tanto, de acuerdo a un estudio agronómico, si la pluviometría es menor, la dotación debería aumentar y no al contrario.

Por lo tanto, solicitamos que se realicen estudios actuales para establecer las dotaciones máximas por cultivo y, como mínimo, mientras tanto, se homogenicen dichas dotaciones para todas las islas.

También es necesario comentar el punto 4 del artículo 33 que dice:

“4. Con carácter general, no se autorizarán dotaciones mayores a las señaladas y se priorizarán los proyectos que por su tipología y tecnología representen una eficiencia mayor.”

Necesitamos que se nos aclare que significa que se priorizarán los proyectos que tengan mayor eficiencia, dado que en ningún lugar se expone que se vaya a hacer una concurrencia competitiva entre proyectos y tampoco se explican las condiciones de dicha concurrencia. Por lo tanto, si se trata de un simple “canto al viento” rogamos se elimine para evitar interpretaciones, y arbitrariedad en las concesiones.

#### **SÉPTIMA. Art. 38. RECURSOS HÍDRICOS DISPONIBLES.**

No nos cuadran las previsiones de agua desalada para 2021 ya que si se tiene en cuenta la capacidad de cada una de las IDAM de la isla de Ibiza, el valor resultante es de 16.4 hm<sup>3</sup>/año. Las capacidades de las IDAM son 13.000 m<sup>3</sup>/día para Eivissa, 17.500 m<sup>3</sup>/día para San Antonio y 15.000 m<sup>3</sup>/día para Santa Eulalia. Entendemos que en la situación de los acuíferos de Ibiza, se priorizará el consumo de agua desalada para el abastecimiento del consumo urbano, por lo que solicitamos que las IDAM trabajen a sumáximo rendimiento para minimizar las cantidades a extraer de los acuíferos y por tanto se prevean los 16.4 hm<sup>3</sup>/año.

#### **OCTAVA. Art. 44. PREVISIÓN DE USOS DE RECURSOS DESALADOS Y REGENERADOS.**

El punto 3 dice:

“El agua de mar desalada se puede utilizar para atender las demandas de abastecimiento urbano que no sea posible satisfacer mediante otros recursos o como una mejora de la gestión de la demanda.”

Es inaceptable e incongruente con los propios Objetivos del Plan que se plantee el agua desalada como alternativa cuando no se pueda obtener agua de otras fuentes, es decir, acuíferos. El agua desalada debe establecerse como la primera fuente de abastecimiento urbano, que podrá completarse con agua de otras fuentes (acuíferos) cuando no haya otra opción.

En la isla de Ibiza, una vez puestas en marcha y conectadas las desaladoras, será posible realizar el abastecimiento urbano casi en su totalidad con agua desalada, por lo que no contemplamos otra opción posible.



Es difícilmente justificable que en temporada baja en la isla de Eivissa, las desaladoras tiren el exceso de producción al mar (agua desalada apta para abastecimiento), mientras al mismo tiempo se está extrayendo agua de acuíferos para abastecer polígonos industriales, núcleos poblacionales,...

Solicitamos que se modifique la redacción de este punto del artículo en su totalidad.

#### **NOVENA. ART. 53. ASIGNACIÓN DE RECURSOS NATURALES SUBTERRANEOS (EIVISSA).**

Si observamos el cuadro de asignaciones para 2021 y lo comparamos con el cuadro de demandas de 2015 vemos que se prevee asignar 8,922 hm<sup>3</sup>/año de recursos subterráneos para abastecimiento urbano. Este dato, efectivamente es inferior al consumo de agua subterránea para abastecimiento urbano de 2015, que es de 11,36 hm<sup>3</sup>, se reduce la asignación en 2.4 hm<sup>3</sup>, pero si tenemos en cuenta que las disponibilidad de agua desalada pasa de 7.91 hm<sup>3</sup> a 14.50 hm<sup>3</sup> (16.4 hm<sup>3</sup> según nuestros datos), no entendemos que la reducción sea tan poco sustancial.

Solicitamos mayor reducción de las asignaciones de agua subterránea para abastecimiento urbano, que como venimos diciendo, puede proveerse en su mayoría con agua desalada.

#### **DÉCIMA. ART. 65. RIEGO DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES URBANAS.**

Nos parece un acierto que se contemple la priorización del riego mediante aguas pluviales y/o regeneradas siempre que sea posible, pero esto no es posible si no se previenen actuaciones para la recogida de pluviales (todo son buenas intenciones en el articulado de gestión de pluviales (art.61), donde se fomentará o promoverá...), ni de aguas regeneradas (el proyecto de la depuradora de Santa Eulalia, a día de hoy no prevee regeneración de aguas).

En este artículo también dice que se fomentará el uso de la xerojardinería para nuevas zonas verdes urbanas. Realmente esperamos que se tenga en cuenta este punto y echamos en falta que se impongan medidas de este tipo para la jardinería doméstica, ya que seguimos poniendo límites a los caudales de agua para la agricultura pero las viviendas residenciales en suelo rústico siguen implantando jardines "tropicales" sin ningún tipo de medida.

#### **UNDÉCIMA. ART. 95. MEDIDAS EN LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA QUE NO ALCANZAN EL BUEN ESTADO.**

El primer punto establece que el objetivo es disminuir la presión mediante la aplicación coordinada de tres tipos de acciones: disminución de extracciones, aportaciones de nuevos recursos y eliminación o disminución de la contaminación.

El punto 2 se destina a la disminución de las extracciones y las medidas que se plantean son:

a. Ahorro y uso eficiente del agua.

Nos indigna que lo primero que se exponga, en base a todos los datos que hemos ido desarrollando a lo largo de las alegaciones, sea la modernización de las prácticas de regadío existentes. En primer lugar porque ya hemos demostrado que los regadíos de Baleares son más que eficientes, y en segundo lugar, aclarar que el máximo ahorro que con esta medida se puede alcanzar sería ínfimo sobre el total del agua extraída de

acuíferos, ya que la agricultura en Ibiza supone sólo el 9% de las extracciones. Así que solicitamos seriedad y evitar la demagogia en este aspecto.

b. Redistribución espacial de las extracciones.

No tenemos claro cómo se pretende realizar la redistribución, y en consecuencia la reducción del volumen total de extracciones, pero proponemos que se revisen las concesiones otorgadas y en concreto los usos para los que fueron otorgadas, dado que serán numerosas las concesiones que en su día se otorgaron para uso agrícola y en estos momentos abastece simplemente a la vivienda aislada. Reajustando estos volúmenes no sería necesario afectar con reducciones a concesiones que sí que cumplan su uso de asignación.

**DUODÉCIMA. ART. 97. MEDIDAS DE GESTIÓN EN MASAS DE AGUA SUBTERRANEA UTILIZADAS PARA ABASTECIMIENTO URBANO.**

El tercer punto de este artículo dice: “3. A tal efecto i para mejorar la recarga de los acuíferos, la Administración hidráulica promoverá el uso de agua desalada en temporada baja mediante una política de precios adecuada.”

Al igual que el artículo 44, es inaceptable que el uso de agua subterránea se plantee como la primera opción y el agua desalada como complementaria. Insistimos en la necesidad, de abastecer la demanda urbana con agua desalada que podrá complementarse con agua subterránea de ser necesario.

**DECIMOTERCERA. ART. 126. NUEVOS APROVECHAMIENTOS EN SITUACIÓN DE ALERTA O DE EMERGENCIA.**

Es incomprensible una excepción que permita autorizar nuevos aprovechamientos para abastecer a la población en situaciones de alerta o emergencia por sequía. El abastecimiento urbano es el mayor consumidor, y si bien es normal que se deba garantizar el suministro, una cosa es garantizar el suministro y otra muy distinta es dar suministro sin límites de consumo, mientras los acuíferos se secan, se salinizan,...

No estamos de acuerdo con esta excepcionalidad.

**DECIMOCUARTA. ART. 130. NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES.**

En este punto queremos proponer que para las viviendas aisladas, el caudal otorgado se calcule en base a las personas susceptibles de habitar la vivienda y/o la superficie de la misma.

Lo creemos mucho más adecuado que otorgar un volumen fijo de 400 m<sup>3</sup>, que por otro lado nos parece elevado ya que en la Memoria, en el punto 2.4. del anexo 3 “Demanda de agua de viviendas aisladas” se expone que para la estimación del consumo asociado a las viviendas aisladas se ha supuesto un gasto de 200m<sup>3</sup> anual para el consumo propio de la vivienda y de la piscina, y que esto se aplica a las viviendas con una edificación de más de 100 m<sup>2</sup>. Por lo tanto, si en la estimación bastan 200m<sup>3</sup> para viviendas de 100m<sup>2</sup>, convendría reducir y ajustar el volumen autorizado para viviendas aisladas.

#### **DECIMOQUINTA. ART. 131. NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES.**

La redacción de este artículo puede confundir en su apartado b. Ya que se dice que en caso de superar 1l/s, hay obligación de realizar un ensayo de bombeo. Con lo que se entiende que en caso de ser menor o igual a 1 l/s, no debería realizarse. Sin embargo, más adelante se dice que en el caso de no superar el 1 l/s también se realizará un estudio de afección, que no se detalla. Por lo que solicitamos que se vuelva a redactar este apartado para evitar confusiones, interpretaciones,....

#### **DECIMOSEXTA. ART. 139. LIMITACIONES.**

El punto 4 dice: "Con carácter general, de acuerdo con la clasificación prevista en el anexo 2 de este Plan, no se podrán otorgar autorizaciones y concesiones en las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo. Sólo se podrán autorizar en el resto de masas, independientemente de su estado cualitativo" y a continuación el cuatro 31 detalla las masas de agua en mal estado cuantitativo.

Bien, en el caso de Eivissa, son 9 las masas de agua en mal estado cuantitativo, de las 16 existentes, por lo que la repercusión de este artículo es muy grande. Se ve afectada por esta limitación y por las medidas cautelares un 48'86% de la superficie de la isla de Eivissa (277.50 km<sup>2</sup> de los 572 km<sup>2</sup>)

En este punto 4 también se establecen excepciones para los siguientes casos:

- a. Impliquen la reordenación de captaciones existentes legalmente inscritas sin aumento de volumen.

Este punto no lo acabamos de entender, ya que no sabemos si esta reordenación se produce por la Administración, o por los usuarios. Aquí volvemos a insistir que convendría hacer una revisión de las captaciones autorizadas, y que aquellas que en su día se concedieron para un uso que no se cumpla en la actualidad, se modifiquen a volúmenes adecuados a su uso real, para así poder dar esos volúmenes a otras captaciones.

- b. Sean solicitudes para explotaciones agrarias preferentes hasta un volumen máximo de 10.000 m<sup>3</sup>/año, siempre que la masa de agua muestre una tendencia a la mejora de su estado cuantitativo.

Aunque a priori puede parecer que el sector agrario se aprovecha de esta excepcionalidad, hemos de decir que no es así.

En primer lugar, esta excepcionalidad queda supeditada a la tendencia de mejora del estado cuantitativo de la masa.

En segundo lugar, el volumen de 10.000 m<sup>3</sup>/año es insuficiente para una explotación agrícola. Basta con ver las dotaciones por cultivo y año para ver que el cultivo de la patata, ya consume 8.000 m<sup>3</sup>/ha/año, si a este cultivo, básico en cualquier explotación, se le añade como complemento la siembra de hortalizas, ya son 8.000 m<sup>3</sup>/ha/año más, con lo que una sola hectárea ya supera el volumen otorgado, y con una sola hectárea de cultivo es imposible sobrevivir, ser profesional y mucho menos preferente.

Y en tercer lugar y último, el título de agricultor preferente no se concede a priori, se otorga cuando se cumplen unos requisitos de cultivo, renta,... que no son alcanzables sin cultivos de regadío, por lo tanto, es la pescadilla que se muerde la cola, no se me declara preferente por no disponer de agua, y no se dispone de agua por no ser preferente.

Por todo esto solicitamos que se revise con profundidad este apartado y más cuando en el punto 5 se refleja, que para abastecimiento urbano si se podrán autorizar captaciones en estas masas, incluso superando las limitaciones de esta normativa, aportando un informe justificativo, informe hidrogeológico y Plan de gestión sostenible. Nuevamente, inaceptable!

#### **DECIMOSÉPTIMA. ANEXO 7. ANÁLISIS ECONÓMICO.**

Nos sorprende ver que uno de los motivos por los que Bruselas abre expediente sancionador a España, con respecto a los incumplimientos del Plan Hidrológico de Baleares que es referente a los déficits del anterior Plan en el Análisis de recuperación de costes de los servicios del agua, y que para realizar este análisis, no se tiene en cuenta toda la información relevante de toda la Demarcación Hidrológica.

Son numerosos los puntos dónde sólo se analiza y establecen conclusiones basándose únicamente en datos de la Isla de Mallorca. El único gestor que hay en Eivissa del agua es Aqualia, con lo que entendemos que no es tan difícil obtener los datos para el análisis.

Sin embargo, en el cálculo de los costes de desalación, para las desaladoras que no están en Mallorca se hace una estimación mediante una fórmula matemática. Lo mismo ocurre con el cálculo de los servicios de abastecimiento y saneamiento conectados a las redes urbanas, donde se utiliza como referencia la información contable de EMAYA (Mallorca), o con el cálculo de los ingresos por los servicios en alta y la desalación, donde se estudian con detenimiento los de Mallorca y luego se dice que los correspondientes a las desaladoras de Ibiza y Formentera se estiman a partir de los datos obtenidos para Mallorca.

Y también es sorprendente, que siendo el punto del Análisis económico, un punto importante en la DMA, no se utilicen datos actualizados. Es el caso de la Tabla 2. Usos del agua (en alta) por islas y procedencia, (Memoria, Anexo 7) que recoge datos de 2012, teniendo esos mismos datos actualizados a fecha de 2015 (Memoria. Anexo 3. Tabla 23. Demanda de agua por islas y usos).

#### **DECIMOCTAVA. CARENCIAS DEL PLAN. CICLO INTEGRAL DEL AGUA.**

Desde nuestro punto de vista, en la situación en la que nos encontramos, no se puede plantear un plan Hidrológico que se basa en “regular” las extracciones. Es inconcebible que no se desarrollen y refuerzen otros aspectos indispensables en el ciclo integral del agua.

Es imprescindible invertir y mejorar los sistemas de depuración, las estaciones de depuración e incluir terciario en las depuradoras.

Es necesario apostar por las aguas regeneradas, incluyendo en el Plan las infraestructuras necesarias para poder obtener aguas regeneradas, que podrán usarse para el riego de jardines,

para el sector agrícola, para la recarga de acuíferos,... Y proponemos que también se incluyan propuestas de agua regenerada para viviendas aisladas (posibles sistemas y usos).

Es necesario incluir medidas de fomento de la infiltración. Un punto importantísimo en este aspecto es la gestión adecuada de torrentes. Los torrentes, tal como se están gestionando actualmente por la administración hidráulica, se convierten en conductos de evacuación de agua, cuando deberían ser sistemas de recogida y laminación de la misma. No se trata de llevar cuanto más rápido el agua hacia el mar, se trata de intentar que los torrentes infiltren y getionen el agua de tal manera que llegue la menor posible al mar o a los núcleos poblacionales, donde en ese punto, sí deben ser avenidas de evacuación. La mejora de la infiltración en el medio agroforestal, reduciría sin duda el agua gestionada por los torrentes, aumentando a su vez la recuperación de los acuíferos, por lo que se proponen que también se desarrollen en el plan este tipo de medidas.

Es esencial la captación de pluviales en aquellos lugares donde no es posible la infiltración. La recogida de pluviales es una práctica intrínseca de la población rural ibicenca, y un ejemplo para el resto de sectores que en mayor medida pueden recoger dichas pluviales para su almacenamiento y uso (zonas industriales, edificios de la administración,...)

#### **DECIMONOVENA. MEDIDAS CON EFECTOS REALES.**

No somos el único sector que cree que las medidas establecidas para el mantenimiento y mejora de las masas de agua no son ni serán efectivas, dado que el principal sector de consumo no tiene medidas destinadas a la reducción de su consumo.

Las medidas para la recuperación de masas en mal estado cuantitativo se centran en la suspensión de autorizaciones de cualquier nuevo aprovechamiento, es decir, sólo se actúa sobre la extracción. Pero hemos visto, que para abastecimiento urbano, estas medidas pueden exonerarse, por lo que dicha recuperación es bastante cuestionable.

Reflexionen sobre el siguiente dato:

En Eivissa, el consumo de agua para uso agrario supone un 6.5% del total de agua. Si tenemos en cuenta sólo el agua subterránea, nuestro consumo es de un 9% del total de agua subterránea, mientras que el abastecimiento urbano supone un 58.55% y la vivienda aislada un 29.27%. Es decir, de acuíferos, un 87.82% del volumen se destina a población, frente a un 9.02% del regadío, pero no se plantean medidas de ahorro más allá de las campañas de concienciación. Si no hay medidas sobre este sector de consumo la recuperación de estas masas es quimérica (y priorizando la extracción frente a la desalación, aún peor).

Por lo tanto, son necesarias medidas que afecten al abastecimiento de la población, como por ejemplo:

- reducción de las pérdidas en alta y en redes municipales
- cambios en la tarificación (reducción del fijo de la factura para un mayor peso del consumo real en la misma)
- instalación de contadores individuales

- auditorias de abastecimientos municipales

- planteamientos urbanos que vayan ligados a la disponibilidad del recurso agua.

...

#### **VIGÉSIMA. PARTICIPACIÓN.**

Es cierto que puede parecer que hay mayor participación de los diferentes sectores en la revisión del Plan Hidrológico, puesto que se procede a realizar una Consulta Previa, pero hemos de indicar que en la única reunión realizada, los sectores simplemente hemos sido informados, no consultados, y la experiencia de otras consultas previas en las que hemos participado, nos desanima respecto a la posibilidad de participación.

Las Juntas Insulares de Aguas, en teoría, son órganos consultivos, de participación y planificación en materia de aguas y se les supone las siguientes funciones:

- Participar como órganos consultivos y asesores en la planificación de los recursos hidráulicos de la isla, sin menoscabo del régimen concesional y derechos de los usuarios.
- Formular propuestas a la Dirección General de Recursos Hídricos y a la Junta de Gobierno sobre los criterios y directrices para la planificación hidrológica y sobre cualquier asunto relacionado con el párrafo anterior.
- Conocer e informar el Plan Hidrológico y sus ulteriores revisiones en cuanto afecten al ámbito insular correspondiente.
- Informar las cuestiones relativas a la ordenación del dominio público hidráulico, así como cualesquiera otras que por estimarse de interés general sean sometidas a su consideración por la Junta de Gobierno o su Presidente.
- Control y seguimiento de la evolución de los acuíferos comprendidos dentro del ámbito territorial correspondiente, así como su régimen de explotación, en coordinación con los demás órganos de la Administración Hidráulica.
- Cualesquiera otras funciones que reglamentariamente se le atribuyan.
- Ser oída en la adopción de las medidas especiales previstas en el artículo 56 de la Ley de Aguas, en el caso de que éstas afecten a un único ámbito geográfico insular.

La utilidad de las Juntas de Aguas es innegable, cuando se respeta su carácter y sus funciones, pero hemos de manifestar que, en el caso de Ibiza, esto no es una realidad. Por lo que solicitamos que las Juntas de Aguas Insulares sean órganos activos y funcionales.

En virtud de todo lo expuesto, y reiterando que la voluntad de los exponentes es la de reivindicar el papel esencial del sector agrícola en el mantenimiento y conservación del mundo rural de Eivissa y en este caso formular las propuestas que mejoren el PLAN HIDROLÓGICO a fin de facilitar y fomentar la actividad agraria,

**SOLICITAMOS**, que habiendo por presentado esta escrito, se sirva admitirlo, tener por formuladas las ALEGACIONES que preceden a la revisión del PLAN HIDROLÓGICO DE LES ILLES BALEARS y de conformidad a lo expuesto en el cuerpo de este escrito, se admitan incorporándose al indicado Plan.

Sant Antoni, 15 de febrero de 2018.

Fdo. JUAN TUR JUAN  
Coop. SANT ANTONI

Fdo. JUAN MARI GUASCH  
Coop. AGROEIVISSA

Fdo. JOSÉ COLOMAR COLOMAR  
Coop SANTA EULALIA

**CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA I PESCA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS**  
**GOVERN BALEAR**